

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 8 DE MAYO 2020

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el **Sr. Presidente** si existe alguna observación que hacer al Acta de la sesión celebrada el día 30 de Abril de 2020. Toma la palabra la **Sra. Secretaria** en funciones para decir, que antes de iniciar el conocimiento de los puntos 8 y 11 del Orden del Día no se hizo constar en Acta, que el Concejal D. Luis Miguel García Copete se ausentó momentáneamente de la Sala, como consecuencia del deber de abstención que le afecta respecto a dichos expedientes, reincorporándose al final de cada uno de ellos, por lo que procede subsanar dicha omisión.

La Junta de Gobierno Local, aceptada la corrección propuesta, acordó **aprobar** el Acta de la sesión anterior.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

2.1.-

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que la sentencia sea llevada a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo fin se remite el presente acuerdo con copia de la Sentencia al **AREA DE TESORERÍA (03)-SERVICIO DE RECAUDACIÓN**, para su conocimiento.

La Recaudación Municipal, procederá, si se hubiesen cobrado, a la devolución de las cantidades ingresadas dentro del procedimiento de recaudación de apremio y embargo, derivado del impago de las multas de tráfico impuestas a la actora, ya que la Sentencia **ESTIMA** el recurso, y en consecuencia, **ANULA** la actuación de la Administración.

Al propio tiempo, si aún no hubiere prescrito el despacho al cobro, procederá a retrotraer las actuaciones al momento de la notificación y volverá a notificar la deuda a la interesada en su domicilio y en aquellos otros que pueda conocer la Administración si no se recibe en el primero, y proseguirá el procedimiento de cobro hasta su realización.

En lo que se refiere a las costas procesales a que ha sido condenado el Ayuntamiento de León en la Sentencia, hasta el máximo de 400,00 euros, una vez practicadas y aprobadas por el Juzgado, la Asesoría Jurídica procederá a dar traslado de las mismas a la Recaudación Municipal, para que tramite su abono a la interesada mediante consignación judicial.

2.2.- ...

“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por DOÑA
contra la diligencia de ordenación de fecha 06.09.2019 que se mantiene en todos sus extremos.”

Contra el anterior DECRETO, se interpone por los actores en tiempo y forma **RECURSO DE REVISION**, que a su vez es resuelto por el Juzgado mediante **AUTO** de fecha 21/02/2020 (se acompaña copia), que **DISPONE**:

“Desestimo el recurso de revisión interpuesto contra Decreto de 27 de noviembre de 2019 que desestima el recurso de reposición contra diligencia de ordenación, de 6 de septiembre de 2019 que declaró la firmeza de la sentencia y ordenó devolver el expediente administrativo, que se confirman íntegramente.”

Así pues, la Sentencia deviene firme y procede dar cuenta de cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que la sentencia sea llevada a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia y de las demás resoluciones judiciales al **AREA DE FOMENTO Y HÁBITAT URBANO: SERVICIO DE DISCIPLINA E INSPECCIÓN URBANÍSTICA-SECCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD**, y dado que la sentencia es **DESESTIMATORIA** y confirma la resolución municipal impugnada CON imposición de costas a la actora, procede la continuación de los expedientes de restauración de la legalidad y sancionador, ordenando el desmontaje y retirada del rótulo instalado en la fachada del local y la reposición de los bienes a su estado anterior y reactivar, si procede, el expediente sancionador incoado, con todo lo demás que sea procedente administrativamente.

En lo referente a las costas procesales a que ha sido condenada la parte actora, por la Asesoría Jurídica se procederá a su determinación. Una vez cuantificadas y aprobadas, se realizarán por parte de la Asesoría Municipal las actuaciones procesales necesarias para proceder a su cobro al interesado.

2.3.- ...

ACUERDA:

“**DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por, contra la diligencia de ordenación, de fecha 01.10.2019, que se mantiene en todos sus extremos.”

Contra el anterior DECRETO, se interpone por los actores en tiempo y forma **RECURSO DE REVISION**, que a su vez es resuelto por el Juzgado mediante **AUTO** de fecha 21/02/2020 (se acompaña copia), que **DISPONE**:

“Desestimar el recurso de revisión interpuesto por la representación procesal de contra el Decreto de 8 de noviembre de 2019, que se confirma por ser ajustado a derecho.

Así pues, la Sentencia deviene firme y por lo tanto, procede dar cuenta de cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que la sentencia sea llevada a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia y de la demás resoluciones judiciales al **AREA DE FOMENTO Y HABITAT URBANO-SERVICIO DE DISCIPLINA E INSPECCIÓN URBANÍSTICA-SECCIÓN DE RESTAURACION DE LA LEGALIDAD**, y dado que la sentencia es **DESESTIMATORIA** y confirma la resolución municipal impugnada CON imposición de costas procesales, procede reactivar el expediente de restauración de la legalidad, y en su caso, el expediente sancionador, ordenando el desmontaje y retirada del rótulo adosado en la fachada del local, y la reposición de los bienes a su estado anterior.

En lo que se refiere a las costas procesales a las que ha sido condenada la parte actora y que están cuantificadas y limitadas por el Juzgado en la sentencia en la cantidad de **600,00 Euros**, por la Asesoría Jurídica se realizarán los trámites administrativos y procesales necesarios para proceder a su cobro a la parte recurrente.

3.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 22 de abril de 2020, con el contenido siguiente:

ÚNICO: Autorizar y Disponer un gasto total de 3.692,54 €, correspondiente a **la prestación del servicio de catering en la Escuela y centros infantiles, durante los días 1 a 19 de febrero de 2020** a favor de la entidad que ha prestado el servicio, PRODUCTOS DE COCINA LEONESA, S.L., con identificación fiscal B-24473779.

4.- REVISIÓN ORDINARIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR KILÓMETRO Y POR HORA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN, CON EFECTO DE 1º DE ENERO DE 2020: APROBACIÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, así como el informe previo emitido en fecha 13 de abril de 2020 por el Sr. Técnico Municipal responsable de la gestión económica el contrato, y una vez incorporado el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, todo ello en relación con la solicitud de revisión anual ordinaria del precio unitario por kilometraje y del precio unitario por hora realizada, con efectos desde el día 1º de enero de 2020, del contrato del **“Servicio Público Municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de León”**, ... se adopta acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en la cláusula 47ª del Pliego de Condiciones rector de la concesión, la revisión del precio del kilómetro recorrido, que queda establecido con efectos desde el día 1º de enero de 2020 en la cantidad de **1,1160 euros/Km** para servicios prestados en vehículo autobús y en la cantidad de **0,7248 euros/Km** para servicios prestados en vehículo microbús.

SEGUNDO.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en la cláusula 48ª del Pliego de Condiciones rector de la concesión, la revisión anual, a ejercicio natural vencido, del precio unitario de la hora de servicio prestada, que queda establecido con efectos del día 1º de enero de 2020 en la cantidad de **41,4283 euros/hora**.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al Responsable económico del contrato y a la Intervención Municipal de Fondos para su aplicación y control.

CUARTO.- Los anteriores acuerdos se adoptan por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de julio de 2019 (B.O.P. de León nº 146, de 2 de agosto de 2019), por lo que tales acuerdos se consideran adoptados por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de León como titular de la competencia originaria.”

5.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y

DEMOLICIÓN RELATIVOS A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA GLORIETA DE ACCESO AL PARQUE TECNOLÓGICO EN LA CARRETERA LEÓN-ASTORGA CAUSADA POR LA SITUACIÓN ORIGINADA POR COVID-19.-

Habiéndose aprobado en fecha 17.05.2019 mediante acuerdo de órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos y Demolición de la obra referida, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar nuevo Coordinador de Seguridad y Salud de la obra referida a D. Miguel Blanco Embún NIF 13.136.801Y, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Técnico Superior en P.R.L., en base a la propuesta remitida por la entidad “EIC Estudio de Ingeniería Civil, SL” seleccionada como equipo de asistencia técnica a la Dirección de la obra, propuesta informada favorablemente por el técnico responsable del contrato, D. Javier Herrero González, en fecha 26.04.2020.

Segundo.- Aprobar la modificación del Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, (**ANEXO 1 Evaluación del riesgo biológico por exposición al COVID-19**) del expediente de “**Obras de la Glorieta de acceso al Parque Tecnológico de León, en la carretera León-Astorga**”, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.4 del R.D. 1627/97 de 24 de octubre y en los pliegos técnicos rectores de dicha contratación. Dicha modificación cuenta con informe favorable del Sr. Coordinador de Seguridad y Salud, D. Miguel Blanco Embún, informada favorablemente por el técnico responsable del contrato, D. Javier Herrero González, en fecha 26.04.2020 el cual propone el nombramiento de dicho Coordinador en sustitución del anteriormente nombrado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17.05.2019, D. Rodrigo Fernando Garcia Bermejo con DNI 71264072K.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria de la obra “**Domingo Cueto, SA**” con CIF A-24028029, a la entidad “EIC Estudio de Ingeniería Civil, SL”, al técnico responsable del expediente, D. Javier Herrero González, y a la Intervención Municipal de Fondos.”

6.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN NORMATIVA Y REPARACIÓN DE 183 ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-

Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación de las “**Obras de obras de adecuación a la normativa y reparación de 183 áreas de juegos infantiles y equipamientos deportivos al aire libre propiedad del Ayuntamiento de León**” ... , se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de referencia,

utilizando el procedimiento abierto simplificado, y la tramitación ordinaria. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares con el Anexo correspondiente a los contratos de obras, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cuadro de Características Particulares, informe técnico Anexo al PCAP previo a la licitación, todos ellos documentos rectores de la presente contratación.

2º.- Aprobar el valor estimado, IVA excluido, de 660.130,93 euros, presupuesto de licitación de 798.758,42 euros IVA incluido al 21%. Consta incorporado en fecha 28.04.2020 el preceptivo informe de fiscalización del gasto emitido sin reparos por la Intervención Municipal de Fondos, constatando la existencia de crédito presupuestario para el presente gasto así como los documentos RC de fecha 22.04.2020 por importes de 198.758,42 euros Partida 2020/10.17100.60900 nº operación 220200005017 y por importe de 600.000,00 euros (200.000,00 euros cada ejercicio 2021, 2022, 2023), misma Partida nº operación 220209000147.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones y demás trámites que resulten necesarios.”

7.- ADQUISICIÓN DE CONDECORACIONES CON DESTINO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación de la **“Adquisición de condecoraciones con destino al cuerpo de la Policía Local”**,.. se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del Suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de Suministro; Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP, que incluye el modelo obligatorio de Oferta Económica, como Anexo I; informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Jefe de Negociado de la Policía Local, D. Ángel Julián Dieguez Ruiz, siendo el responsable del Contrato D. Ángel Ordas Morán.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado del contrato de 10.335,00€, y un presupuesto de licitación de 12.505,35€ incluido el 21% de IVA, para los 5 años total posible del contrato. Plazo de ejecución de cuatro años, más una posible prórroga de un año más. Garantía de seis meses por defecto de fabricación desde la recepción. Importe anual de acuerdo al siguiente detalle:

- Año 2020 3.890,15€ incluido IVA
- Año 2021 1.264,45€ incluido IVA
- Año 2022 2.026,75€ incluido IVA
- Año 2023 1.433,85€ incluido IVA
- Año 2024 3.890,15€ incluido IVA (posible prórroga)

Criterio de valoración por el precio más económico del conjunto de las cuatro condecoraciones. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 06/05/2020 firmado digitalmente, en el que se fiscaliza como favorable, sin reparo u observación el inicio del expediente de contratación. Constan los documentos de reserva de crédito R.C., de fecha 22/04/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220200005034 por un importe de 3.890,15€ para el año 2020.
- nº 220209000145 por un importe de 4.725,05€ para los años 2021 (1.264,45€), 2022 (2.026,75€), y 2023 (1.433,85€).
- nº 220209000146 por un importe de 3.890,15€ para el año 2024, de fecha 29/04/2020.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

8.- CAMBIO DE ADJUDICATARIO POR ABSORCIÓN DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS EN EL CONTRATO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES EN LA FUNDACIÓN VELA ZANETTI.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, y el Informe de Control Financiero y de Eficacia de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 05/05/2020, en relación con el cambio de adjudicatario por absorción de compañías aseguradoras, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el cambio de adjudicatario en cuanto a la Póliza Todo Riesgo Obras de Arte nº E-00008536, de Axa Art Versicherung Ag a la nueva compañía, XL INSURANCE COMPANY SE con C.I.F. W0065403H, siendo el importe de 4.273,30€, exento de I.V.A. por absorción por sucesión universal de la totalidad de los activos y pasivos de la Cía. AXA ART VERSICHERUNG AG SUCURSAL DE ESPAÑA.

Este cambio no supone ninguna modificación de los pliegos de este expediente, ni variación económica alguna.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la nueva adjudicataria, al Sr. Técnico Responsable del Expediente, y a la intervención Municipal de Fondos.

9.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RSU Y SUS REPUESTOS PARA INSTALACIÓN EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Suministro de contenedores de RSU y sus repuestos para instalación en vías públicas del municipio de León”**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, que se considera Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas al ser éste último específico para el contrato que nos ocupa, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sr. Técnico responsable del contrato, D. Diego González Martín.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un presupuesto total asciende a 799.999,97 euros IVA incluido, por un periodo inicial de 2 años, prorrogable por 2 periodos de 1 año cada 1. El valor estimado del contrato SIN IVA asciende a la cantidad de 661.157,00 €/4 años.

Consta incorporada la preceptiva fiscalización del expediente administrativo por la Intervención Municipal de Fondos, con los documentos contables RC correspondientes.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

Abandona la Sala el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete.

10.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO DE MOBILIARIO URBANO DECORADO CON PIEZAS CERÁMICAS VIDRIADAS DEL TALLER ZULOAGA: OCHO BANCOS Y FUENTE ORNAMENTAL DENTRO DEL ÁMBITO EDUSI NORTE (FEDER) Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE

EJECUCIÓN POSTERIOR Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.-

“Servicio de elaboración del proyecto de restauración y puesta en valor del conjunto de mobiliario urbano decorado con piezas cerámicas vidriadas del taller Zuloaga se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria en función de su cuantía y su carácter intelectual, constando la justificación de la insuficiencia de medios así como todos los restantes aspectos que la LCSP exige detallar, en el informe técnico previo a la licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico FONDOS FEDER EDUSI, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia, Informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. Técnico Municipal de Desarrollo, D^a. Begoña Gonzalo Orden.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un presupuesto de licitación de 14.000,00 euros IVA incluido al 21%, valor estimado sin IVA de 11.570,25 euros y plazo de ejecución de 22 semanas para la redacción del proyecto y 45 semanas para la dirección de los trabajos de ejecución y coordinación de seguridad y salud, contadas a partir de la adjudicación del contrato de obras de restauración.

Consta fiscalizado por la Intervención Municipal de Fondos favorablemente el presente expediente figurando documento RC.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. García Copete.

11.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PLACAS DE NOMENCLATURA DE VÍAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **Suministro de placas de nomenclatura de vías en el Término Municipal de León**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Todos los restantes aspectos que la LCSP exige detallar se encuadran en el informe técnico/anexo al PCAP previo a la licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril), documentación toda ella remitida por el Técnico Municipal Dña. Leticia Rodríguez de Robles Salvador.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un importe de 80.000,00 euros IVA incluido al 21%, valor estimado sin IVA de 66.115,70 euros, plazo de ejecución de cuatro meses. Consta fiscalizado por la Intervención Municipal de Fondos favorablemente la propuesta del Servicio de Contratación, en el presente expediente figurarán los documentos RC.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

Abandona la Sala el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete.

12.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI) PARA EL ÁREA DE REGENERACIÓN EDUSI LEÓN NORTE.- “Servicio de redacción del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) para el área de regeneración EDUSI León Norte ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria en función de su cuantía y su carácter intelectual, constando la justificación de la insuficiencia de medios así como todos los restantes aspectos que la LCSP exige detallar, en el informe técnico previo a la licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico FONDOS FEDER EDUSI, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia, Informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril), documentación toda ella remitida por la Sra. Técnico Municipal de Desarrollo, Dª. Begoña Gonzalo Orden.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un presupuesto de licitación de 50.000,00 euros IVA incluido al 21%, valor estimado sin IVA de 41.322,31 euros y plazo de ejecución de 6 meses.

Consta fiscalizado por la Intervención Municipal de Fondos

favorablemente el presente expediente figurando documento RC.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. García Copete.

13.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA USUARIOS Y PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEL COTO ESCOLAR.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, así como el informe del 24/04/2020 de la Técnica Superior Adjunta de Educación, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la primera de las dos posibles prórrogas del contrato de “**Contratación Póliza de seguro colectivo de accidentes para usuarios y participantes en las actividades del Coto Escolar**”, adjudicado a la entidad **SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA con C.I.F. V-48083521**, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 19/10/2018, formalizándose el contrato mediante la aceptación de la notificación de la adjudicación (26/10/2018), según lo dispuesto en el artº 159.6 g) de la L.C.S.P.. Dicho expediente se adjudica por un período de dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una, a partir del período inicial de cobertura que es el 01 de septiembre de 2018. El importe total del contrato asciende a 3.700,00€ anuales, cantidad exenta de I.V.A.. El plazo de la renovación comprende del 01/09/2020 al 31/08/2021.

Segundo.- No procede la revisión de precios, por no estar prevista en los pliegos rectores del contrato, y de acuerdo al informe del Responsable del Contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a **SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA con C.I.F. V-48083521**, a la Técnica Superior Adjunta de Educación, y a la Intervención Municipal de Fondos.”

14.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES, COMPRENSIÓN DE 7 LOTES, DE LOS CUALES QUEDARON DESIERTOS EL LOTE Nº 4 Y Nº 7. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN REFLEJADO EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES DE LOS LOTES ADJUDICADOS.- Visto el informe/propuesta que formula el Servicio de Contratación, así como el informe de la Sra. Responsable del Contrato, y fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 04/05/2020, en

relación con la concertación de la primera prórroga del contrato de “**Suministro de materiales y herramientas para los distintos Servicios del Excmo. Ayuntamiento León**”, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la primera prórroga anual del contrato de “**Suministro de materiales y herramientas para los distintos Servicios del Excmo. Ayuntamiento León**”, a los adjudicatarios por Lotes siguientes:

- Lote nº 1, material de ferretería, herramienta eléctrica y accesorios, a la entidad COMERCIAL SILVA LEON S.L. con C.I.F. B-24257297. Importe de la prórroga 91.148,34€, IVA incluido.

- Lote nº 2, material de cerrajería , a la entidad HERGADI S.L., con C.I.F. B-24014938. Importe de la prórroga 6.430,35€, IVA incluido.

- Lote nº 3, material de carpintería, a la entidad HERGADI S.L., con C.I.F. B-24014938. Importe de la prórroga 36.946,16€, IVA incluido.

- Lote nº 5, material de fontanería, a la entidad SUMINISTROS RICARDO CHAO S.L., con C.I.F. B-24441537. Importe de la prórroga 20.631,71€, IVA incluido.

- Lote nº 6, material eléctrico, a la entidad COMERCIAL HISPANOFIL S.A.U., con C.I.F. A-48116404. Importe de la prórroga 68.365,67€, IVA incluido.

Dicha primera prórroga abarca desde 26.06.2020 hasta 26.06.2021 y no supone variación en los términos del contrato siendo los importes los mismos que en el contrato inicial. Será en la segunda prórroga en la que los importes únicamente alcanzarán la mitad del importe inicial. No se recoge revisión de precios.

SEGUNDO.- Requerir a los adjudicatarios el depósito de una garantía complementaria de cada Lote cuyo importe asciende al 5% del importe adjudicado sin IVA. Advertido error en el cálculo de las garantías inicialmente depositadas se realiza un cálculo compensatoria cuyo resultado es el siguiente:

- Lote nº 1, material de ferretería, herramienta eléctrica y accesorios, a la entidad COMERCIAL SILVA LEON S.L.

Importe garantía por la prórroga por un año	3.766,46€
Importe ingresado de menos al contrato	1.058,18€
Total a ingresar	4.824,64€

- Lote nº 2, material de cerrajería , a la entidad HERGADI S.L.

Importe garantía por la prórroga por un año	265,71€
Importe ingresado de más al contrato	53,80€
Total a ingresar	211,91€

- Lote nº 3, material de carpintería, a la entidad HERGADI S.L.	
Importe garantía por la prórroga por un año	1.526,70€
Importe ingresado de más al contrato	320,60€
Total a ingresar	1.206,10€
- Lote nº 5, material de fontanería, a la entidad SUMINISTROS RICARDO CHAO S.L.	
Importe garantía por la prórroga por un año	852,55€
Importe ingresado de más al contrato	179,03€
Total a ingresar	673,52€
- Lote nº 6, material eléctrico, a la entidad COMERCIAL HISPANOFIL S.A.U.	
Importe garantía por la prórroga por un año	2.825,03€
Importe ingresado de más al contrato	593,76€
Total a ingresar	2.231,27€

TERCERO.- Asimismo, deberá requerirse a los adjudicatarios de cada Lote que presenten en el plazo que se les indique la siguiente documentación: la actualización de la póliza de R.C., los Certificados acreditativos de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la confirmación del apoderado que debe firmar la oportuna Adenda.

CUARTO.- Requerir a los adjudicatarios a la firma de las correspondientes Adendas, en las que se reflejen tanto la primera prórroga del contrato, como las correcciones de los errores materiales descritos que se han advertido en los documentos contractuales firmados inicialmente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios de los Lotes objeto de informe, a la Sra. Técnico Responsable del expediente, D^a. Fátima González Fernández y a la intervención Municipal de Fondos.

15.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA XLVI EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE POESÍA “ANTONIO GONZÁLEZ DE LAMA 2020”.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Adjunta a Jefe de Servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, se adopta el siguiente acuerdo:
:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria del Premio Nacional de Poesía ‘Antonio González de Lama’, año 2020, en su XLVI edición, con el texto que se adjunta.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la Convocatoria del Premio Nacional de Poesía ‘Antonio González de Lama’, año 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de León.

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto correspondiente a la dotación del **PREMIO NACIONAL DE POESÍA ‘ANTONIO GONZÁLEZ DE LAMA’, año 2020**, por importe de **6.000,00 €** (seis mil euros, impuestos incluidos).

16.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar el informe-propuesta emitido por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial Gestión Tributaria que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, cuyo contenido es el siguiente:

16.1.- se adopta el siguiente acuerdo:

“**DESESTIMAR** la pretensión aducida por **DÑA. (NIF: ***955***)**, en los términos y por las causas expuestas y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados el día 28/07/18, sobre las 14:40 horas, cuando se cayó en la calle Daoiz y Velarde, confluencia con C/Regimiento del Sol, y ello porque no existe una prueba fehaciente de que los daños ocasionados a la reclamante se produjeran como consecuencia del defectuoso estado de la vía pública.

16.2.- ... se adopta el siguiente **ACUERDO**:

“**DESESTIMAR** la pretensión aducida por **D. (NIF: ***904***)**, en los términos y por las causas expuestas y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados el día 16/02/19, sobre las 23:00 horas, el reclamante circulaba en motocicleta por la C/ Villafranca procedente de la Avda. República Argentina con dirección a C/ Ordoño II, cuando al llegar a la altura del número 8, al pasar por encima de una rejilla de aguas, esta cedió y le hizo volcar, cayendo posteriormente a la calzada, como consecuencia de esa caída sufrió lesiones, y ello puesto que el accidente no habría tenido lugar de haberse adecuado la conducta del reclamante a las normas de circulación. De este modo, aunque existe un incumplimiento de la Administración del deber de conservación de la calzada, la conducta del perjudicado absorbe dicha causa y opera como única causa eficiente del accidente que permite exonerar de responsabilidad a la Administración.

16.3.- ... se adopta el siguiente ACUERDO:

“**DESESTIMAR** la pretensión aducida por **DÑA.** (NIF: ***381***), en los términos y por las causas expuestas y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados el día 30/01/18, cuando caminaba por el parque Juan Morano, tropezó con unos adoquines en mal estado que sobresalían, cayéndose al suelo.

Y ello, en primer lugar, porque no existe una prueba fehaciente de que los daños ocasionados a la reclamante se produjeran como consecuencia del defectuoso estado de la vía pública.

Y en segundo lugar, el origen del daño estaría localizado en la esfera de responsabilidad de la víctima, al no cumplir con la diligencia exigible en el control de la propia deambulación, circunstancia esta que exoneraría de responsabilidad al Ayuntamiento, al determinar la ruptura del nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño sufrido.

16.4.- ... se adopta el siguiente ACUERDO:

DESESTIMAR la pretensión aducida por **D.** (NIF: ***181***), cuando el día 28/06/19, supuestamente circulaba por el carril bici que transcurre paralelo al río Torio, en el tramo comprendido entre Puente Castro y el Barrio de la Lastra, sufrió una caída provocada por el mal estado en el que se encontraba el citado carril bici, en concreto al producirse una elevación de dos losetas de hormigón, sin señalización de peligro.

Ello se fundamenta en el hecho de no haber quedado acreditado relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio, pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, y el daño irrogado, siendo la prueba de dicha relación de causalidad condición sine qua non para el reconocimiento de toda responsabilidad patrimonial al ser un elemento configurador de la misma, no pudiendo imputarse en consecuencia a la administración municipal el daño sufrido al estar el origen del mismo localizado en la esfera de imputabilidad de la víctima, al no cumplir con las normas de circulación, e irrumpir con la bicicleta en el camino peatonal, lo que rompe el nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño sufrido.

16.5.- ... se adopta el siguiente ACUERDO:

DESESTIMAR la pretensión aducida **DOÑA** (NIF: ***392***), en orden a la obtención de indemnización por daños y perjuicios en procedimiento de

responsabilidad patrimonial, cuando sobre las 12:30 horas del día 08/05/19, paseando por la Avenida de Ordoño II, en sentido Plaza de Santo Domingo, a la altura del número 23, al pisar una rejilla de aguas pluviales, ésta cedió, y metió el pie en el hueco que dejó, causándome lesiones en el pie.

Ello se fundamenta en el hecho de no haber quedado acreditado relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio, y el daño irrogado, siendo la prueba de dicha relación de causalidad, condición sine qua non para el reconocimiento de toda responsabilidad patrimonial, al ser un elemento configurador de la misma.

17.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA: MARZO 2020.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Mayores, cuyo contenido es el siguiente:

Vistos los expedientes relativos al reconocimiento, renuncia, desistimiento y otros de la prestación del **SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA**, y teniendo en cuenta,

1. Que las mismas han sido debidamente instruidas por el/la trabajador/a social del Centro de Acción Social correspondiente, valorando a través de informe social la necesidad del servicio.
2. Que, el art. 19 de Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en el que se reconoce que el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria constituye un servicio de carácter esencial y obligatoria prestación, cuyo reconocimiento tiene carácter de derecho subjetivo para las personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y su legislación de desarrollo.
3. El Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por la prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio, Comida Preparada y Lavandería a domicilio y Teleasistencia aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2016 y publicado en el Boletín oficial de la provincia (BOPL) núm. 139 de 22 de julio del mismo año.
4. Que, conforme al art.21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia corresponde al Alcalde, de la Corporación, cuya competencia ha sido delegada en virtud de Decreto de Alcaldía de 12 de julio de 2019 en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- CONCEDER, a la persona indicada, el Servicio de Teleasistencia, por el que deberá abonar la cuota mensual indicada.

Para el cálculo de la cuota mensual que deberá abonar el interesado, se aplican los criterios establecidos en el Acuerdo Regulador de Precios Públicos por la prestación del servicio y utilizando los datos disponibles. Teniendo en cuenta que los ingresos pueden ser revisados, esta cuota puede ser modificada.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	PRECIO PUB.
TAS/20/037	TEODORA	8,88
TAS/20/024	SABINA	8,88
TAS/20/033	AMERICA	0,00
TAS/20/023	LEONISA	8,88
TAS/20/030	MARIA	8,88
TAS/20/029	JOSE	8,64
TAS/20/036	ANGEL	8,88
TAS/20/034	JOSEFINA	8,88
TAS/20/037	MARIA	0,00
TAS/20/025	MARIA	0,00
TAS/20/028	SEGISMUNDO	8,88
TAS/20/031	MARGARITA	8,88
TAS/20/027	DIONISIA	7,90
TAS/20/035	AMBROSIA	8,88
TAS/20/032	MARIA	8,88
TAS/20/026	MARIA	8,88

Segundo- Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del servicio de Teleasistencia causando baja definitiva en el mismo por fallecimiento del titular del servicio.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
TAS/08/062	CARMEN
TAS/18/100	JUANA
TAS/19/110	CARMEN
TAS/01/022	MARIA
TAS/19/105	FRANCISCO
TAS/18/264	AMPARO
TAS/19/115	JOSE MARIA
TAS/09/	PETRA

Tercero.- Se acepta la **RENUNCIA** procediéndose a la extinción del servicio de Teleasistencia de las siguientes personas:

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
TAS/20/11997	RESTITUTA
	SEVERINA
TAS/19/005	MARIA
TAS/19/010	AURELIO

18.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS SITUADAS EN LOS NºS 35 Y 37 DE LA CALLE COLÓN.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe - propuesta formulado por los Técnicos Superiores, ...se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas situadas en los nºs 35 y 37 de la calle Colón, promovido por D. Oscar Alonso Álvarez, en representación de CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARREALVA, S.L., redactado por los Arquitectos D. Cecilio Vallejo Fernández y D. Miguel Mariñas Armesto, que tiene como objeto llevar a cabo una reordenación del volumen edificable con respecto a las condiciones de ordenación detallada contenidas en la normativa urbanística, consistente en la elevación de plantas en la colindancia oeste del edificio, hasta alcanzar la altura de baja más cinco (B+5), en orden a procurar el acuerdo con el edificio colindante situado en el nº 39 de la misma calle, mediante la igualación de cornisas y ocultación de medianerías y manteniendo en su colindancia izquierda la altura prevista en el Plan General de planta baja más tres (B+3). Para ello se reduce en la proporción necesaria el fondo previsto de ordenanza en las diversas plantas, todo ello con el fin de compensar volúmenes y evitar el incremento de edificabilidad.

2º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública que se desarrollará conforme a lo determinado en los arts. 142 de la Ley de Urbanismo y 155 y 432 del Reglamento y proceder a la inserción de los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la página Web del Ayuntamiento de León y en el Tablón de Anuncios Municipal. La duración del periodo de información pública será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios antes citados. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente expuesto en la Adjuntía de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento (Palacio de Don Gutierre, sito en la Plaza de Don Gutierre nº 2), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo obtenerse copias de la documentación técnica y presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios.

3º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el ámbito afectado por este Estudio de Detalle, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Urbanismo y 156 del Reglamento. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas. Los efectos de la

suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial. De este acuerdo se dará traslado al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación y a la Sección de Licencias y Comunicaciones Ambientales, a fin de que se proceda a comunicar la suspensión del otorgamiento de licencias a quienes hubieran formulado solicitud con anterioridad al mismo en las áreas afectadas por el Proyecto de Estudio de Detalle objeto del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.

El presente acuerdo se notificará igualmente a quienes hubieran solicitado licencia con anterioridad al mismo, así como a los promotores de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.

4º.- Requerir a D. Oscar Alonso Álvarez, en su condición de representante de CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARREALVA, S.L., a fin de que, durante el periodo de información pública proceda a acreditar la agrupación de las parcelas que conforman el ámbito espacial del Estudio de Detalle, dado que el objetivo pretendido por este instrumento de planeamiento consiste en llevar a cabo una reordenación volumétrica que parte del cómputo de la edificabilidad global o conjunta de ambas. Dicha agrupación se considera requisito previo a la aprobación definitiva del proyecto.”

19.- TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VIALES Y GLORIETAS ASOCIADOS A LA ESTACIÓN PROVISIONAL. RECURSO DE REPOSICIÓN. DESESTIMACIÓN.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe - propuesta formulado por los Técnicos Superiores Adjuntos, ... se adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto el día 7 de enero de 2020, por los liquidadores de la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A. (LAV 2003) contra el acuerdo adoptado por este órgano en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, dando respuesta a las solicitudes remitidas por dicha mercantil, la última de ellas, presentada el día 27 de mayo de 2019, por los motivos indicados en el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales que se reproducen literalmente en el primero de los considerandos del presente acuerdo.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

20.- LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TRAMITACIÓN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEÓN 2020.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe - propuesta formulado por el Técnico de Administración General, -Jefe de Sección de Comercio- , se adopta el siguiente acuerdo:

Primero El levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la realización de actividades en materia de promoción de la actividad comercial en el municipio de León 2020, (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 75, de fecha 27 de abril de 2020), con efectos a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el citado BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, iniciándose el cómputo del plazo de 15 días naturales para la presentación de las solicitudes.

Segundo Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de León, para general conocimiento.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las ocho horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.